

Por Medio de la Cual se Ordena Transferir Recursos del SGP-APSB al Municipio Barranca de Loba de Acuerdo con lo Resuelto en el Artículo 2 de la ley 1977 del 24 de Julio de 2019

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 2 de la Ley 1977 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución No.SSPD-2012-4010043055 del 28 de diciembre de 2012, confirmada mediante Resolución No.SSPD 20134010014545 del 05 de mayo de 2013, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Barranco de Loba

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Barranco de Loba no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Decreto de incorporación Vigencia 2019

A través del Decreto Número 80 del 11 de marzo del 2019, el Departamento incorporó un valor total de (\$1.438.585.807), con Situación de Fondos la suma de \$647.363.613 y Sin

Por Medio de la Cual se Ordena Transferir Recursos del SGP-APSB al Municipio Barranca de Loba de Acuerdo con lo Resuelto en el Artículo 2 de la ley 1977 del 24 de Julio de 2019

situación de Fondos la suma de **\$791,222.194**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2019.

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores:

Vigencia 2013. Acueducto:\$76.000.000, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los meses de Junio a Noviembre de 2013, **Vigencia 2014. Acueducto:\$211.860.809**, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los Meses de Diciembre de 2013, y de Enero a Octubre de 2014. **Vigencia 2015. Acueducto: \$242.020.262**, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los Meses de Noviembre y Diciembre de 2014, y de Enero a Octubre de 2015. **Vigencia 2016. Acueducto:\$260.420.160**, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los Meses de Diciembre de 2015, y de Enero a Octubre de 2016. **Vigencia 2017. Acueducto: \$471.606.664**, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los Meses de Noviembre y Diciembre de 2016 y de Enero a Octubre de 2017. **Vigencia 2018. Acueducto: \$ 496.778.551**, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los Meses de Noviembre y Diciembre de 2017 y de Enero a Octubre de 2018. **Vigencia 2019. Acueducto \$336.848.586**, a la Cooperativa de Barranco de Loba (COOSERBAR ESP), Prestador de los Servicios de Acueducto, Correspondiente a los Meses de Noviembre y Diciembre de 2018 y de Enero a Mayo de 2019. **Total Subsidios Acueducto: DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.095.535.032)**

INVERSION 2016.

Contrato N°2436 del 25/08/2015, por un valor de **\$456.654.645,00**, Objeto, Mejoramiento del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Río Nuevo Municipio de Barranco de Loba, Contratista: **Consortio Sur 2015**. Contrato. N° MC – N° HAB – D.S.P Y SB -003, por un valor de **\$32.130.144**, Objeto, Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Contable y Jurídica de las obras de Mejoramiento del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Río Nuevo Municipio de Barranco de Loba, Contratista: Humberto Hernández Aycardy **Contrato N°2091 del 22/11/2016**, por un valor de **\$239.820.100**, Objeto : Consultoría para Elaborar los Estudios y Diseños para la Construcción de los Sistema de Acueducto de los Corregimientos de San Antonio y Pueblo Mejía. Contratista. **Obras Maquinarias y Equipo Tres A. Total Inversión: SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$728.604.889,00)**

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar, la suma de: **TRES MIL CIENTO VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$3.128.287.044)** en el periodo que estuvo Descertificado. Correspondiente a los Recursos del SGP APSB (2013 a 2019), asignados al Municipios de Barranco de Loba.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Barranco de Loba, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-11244 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO BARRANCO DE LOBA.**

Por Medio de la Cual se Ordena Transferir Recursos del SGP-APSB al Municipio Barranca de Loba de Acuerdo con lo Resuelto en el Artículo 2 de la ley 1977 del 24 de Julio de 2019

Que mediante oficio N°2019 EE0067156 la Doctora Anamaria Camacho López, Directora de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, informa los Municipios que reasumen las competencia previstas en el artículo 2 de la ley N°1977 del 24 de julio de 2019, por el cual se adiciona el artículo 4ª de la ley 1176 de 2007

Que el artículo 2 de la ley N°1977 del 24 de julio de 2019, por el cual se adiciona el artículo 4ª de la ley 1176 de 2007 dispuso: " Los distritos y municipios que se encuentre descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico"

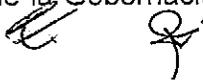
Que en cumplimiento a lo esbozado en líneas anteriores se entiende que el Municipio de Barranco de Loba deberá reasumir las competencias prevista en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico"

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

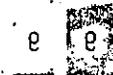
Que en fecha 21 de Agosto de 2019, fueron devueltas en la Reunión de Empalme, las Cuenta de Cobro presentadas por el Señor Carlos Mario Ardila Ballester, gerente (e) de la empresa Cooserbar E.S.P, prestador de los Servicios de Acueducto del Municipio de Barranco de Loba, correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2019, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.906.275), cada una**, cuentas que se encontraban radicadas ante la Gobernación, de Bolívar, pero que no fueron canceladas.

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Masory Paola Hadechine Carrillo, Directora de Tesorería del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-11244 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Barranco de Loba, Certificando mediante oficio fechado el día 21 de Agosto de 2019, un saldo por valor de **TRECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$313.686.387)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que el doctor Carlos José Polanco Benavides, Alcalde (e) del Municipio de Barranco de Loba, envía a la Secretaria de Hábitat de la Gobernación de Bolívar la Certificación Bancaria en la







Por Medio de la Cual se Ordena Transferir Recursos del SGP-APSB al Municipio Barranca de Loba de Acuerdo con lo Resuelto en el Artículo 2 de la ley 1977 del 24 de Julio de 2019

cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra Corriente N° 330-011040 del Banco BBVA, denominada Municipio de Barranco de Loba, CM SGP-APSB-MD, con el fin que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SG-APSB.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de Barranco de Loba la Totalidad de los Recursos del SGP-APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **TRECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$313.686.387)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

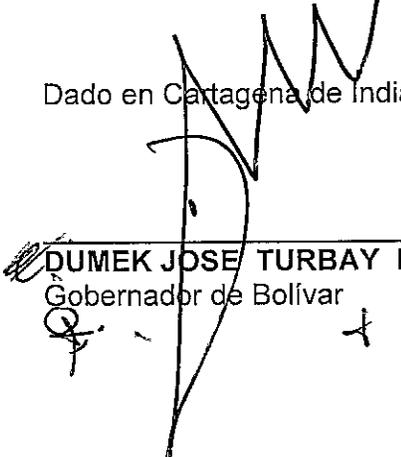
PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Corriente N° 330-011040 del Banco BBVA, denominada Municipio de Barranco de Loba, CM SGP-APSB-MD, de conformidad con la comunicación entregada, el día el 21 de agosto de 2019, por doctor Carlos José Polanco Benavides, Alcalde (e) del Municipio de Barranco de Loba

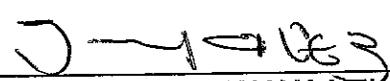
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

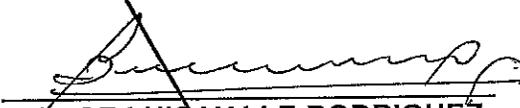
ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 09 SET. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


JORGE ANTONIO ANAYA VELASQUEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat

Revisó. Adriana Truco - Secretaria de Jurídica

